

CIRCULAR No. 13 DE

ABRIL DE 2023

26 ABR. 2023

PARA: Alcaldes de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena

DE: Secretaría de Educación del Magdalena

ASUNTO: Orientaciones y Requerimientos del Servicio Transporte Escolar Año 2023 para el Departamento del Magdalena.

Respetados Señores Alcaldes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1079 del 2015, Ley 2033 del 2020 sobre la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso; Decreto 746 del 2020 por medio del cual se sustituye el título 8, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 sobre zonas diferenciales para el transporte y/o el tránsito, Ley 1242 de 2008, Ley 1530 de 2012, Circular Ministerial 13 de 2014 – Ministerio de Educación, Directiva Ministerial 04 de 2003 – Ministerio de Educación, Directiva Ministerial 13 de 2003 – Ministerio de Educación, Acuerdo 038 de 2016 – DNP, Decreto 0048 de 2013 - Ministerio de Transporte, Decreto 348 de 2015 - Ministerio de Transporte, Circular 047 de 2016-Superintendencia de Puertos y Transporte, Ley 2050 de 2020 sobre seguridad vial y tránsito, los planes de movilidad escolar, y las demás normas y disposiciones emitidos por el Ministerio de Educación Nacional que adicionen, modifiquen o sustituyan la reglamentación de la prestación del servicio de transporte escolar, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se permite recordar que, la prestación del servicio de transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

En el inciso 5° del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia prescribe que, el Estado debe asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y garantizar, por los medios más adecuados que, el servicio escolar sea accesible desde el punto de vista físico y accesibilidad económica. Adicional a esto, la Corte Constitucional, en reiteradas jurisprudencias, ha señalado que, el transporte escolar es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprenden los acuerdos logrados en el ámbito internacional en cumplimiento de los derechos humanos.

Así las cosas, la prestación del servicio educativo, el cual comprende el transporte escolar, es una responsabilidad de todas las entidades territoriales. Para financiarlo, los municipios tienen a su disposición los recursos que para calidad educativa recibe del Sistema General de Participaciones, los cuales, están destinados a los diversos rubros propios del servicio educativo, entre ellos el transporte escolar, como lo prescribe la Ley 715/01.

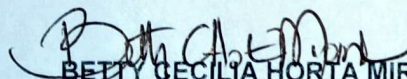
Adicionalmente, el Ministerio de Educación ha señalado, que, de acuerdo con la citada Ley, las entidades territoriales "(...) pueden destinar recursos de la

participación para educación del Sistema General de Participaciones-SGP-, para financiar transporte escolar, una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."

En este sentido, con el ánimo de darle cumplimiento a las normativas referentes al transporte escolar, es necesario que los municipios implementen todos los actos precontractuales pertinentes, tendientes a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte y evitar interrupciones estando en curso el calendario escolar, particularmente en la zona rural.

De igual forma, se remite la base de datos de todos los estudiantes del departamento, discriminados por institución sedes, con el ánimo que, los municipios no certificados que ya tienen en ejecución el contrato de transporte escolar relacionen los estudiantes a los cuales se le están prestando el servicio y para facilitar los procesos presupuestales, el alcance contractual y las estrategias de asignación y atención de sus programas de gobierno relacionadas con el bienestar de sus niños, niñas y jóvenes en materia educativa.

Cordialmente;


BETTY CECILIA HORTA MIRANDA
Secretaria de Educación (E)
Departamento del Magdalena

Proyectó: Diana Marcela Echeverri Villa -Profesional Universitario

Revisó: Nelly Barros Cerchiaro- Supervisora Educativa

Fernando J. Fernandez- Oficina Jurídica SED Magdalena

Revisó y Aprobó: José Alexander Alarcón Q. - Profesional Especializado, Líder del Área de Cobertura Educativa